

Política de Cumplimiento

Código:	Política de Compliance ISO 37301
Propietario:	Dirección Corporativa de Cumplimiento
Aprobado por:	Consejo de Administración de CODERE GROUP TOPCO
Nivel de confidencialidad:	Uso Interno y externo

Versión	Aprobado por	Fecha
V - 1.0	Consejo de Administración de CODERE GROUP TOPCO	13/11/2025



1. Introducción y objeto del documento

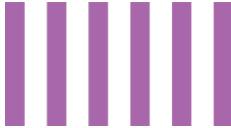
CODERE (en adelante; organización, compañía, empresa, grupo Codere, indistintamente) es un operador multinacional del sector del juego privado, especializado en la gestión de apuestas deportivas, máquinas recreativas, salas de juego, bingos y casinos, tanto presenciales como online¹.

En el desarrollo de su actividad, demuestra un firme compromiso por mantener y difundir los valores que constituyen su identidad corporativa. Con la intención de seguir manteniendo esos valores, y conscientes del desarrollo de un panorama normativo cada vez más exigente y demandante, la organización cree firmemente en la importancia de desarrollar políticas corporativas que demuestren el deseo y la intención, de todos los que forman parte de la organización, de actuar conforme a sus valores.

En ese sentido, la presente Política de Compliance, junto con el Código de Ética e Integridad, así como el resto de políticas corporativas del ámbito de cumplimiento, se erigen como los documentos principales de referencia en el sistema de gestión de cumplimiento de la organización, siendo sus principales objetivos establecer los principios y directrices generales para garantizar que todas las actividades de la empresa se desarrolle conforme a la legislación aplicable y cumplen los estándares éticos mínimamente esperables y exigibles de una compañía como la nuestra.

Asimismo, la organización adoptará un enfoque basado en riesgos para identificar, evaluar y gestionar de manera proactiva los riesgos de cumplimiento en todas las jurisdicciones y procesos en los que opera, garantizando la implementación de medidas de control eficaces y proporcionales.

¹ La actividad *online* no forma parte del alcance del presente Sistema de Gestión de Compliance conforme a la Norma ISO 37301, al disponer de un sistema propio de cumplimiento vinculado a su condición de sociedad cotizada en Nasdaq. Se menciona en la presente política únicamente a efectos de proporcionar una visión integral de la actividad de CODERE.



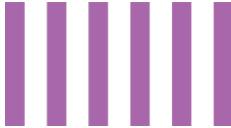
2. Alcance

El alcance de esta política se define conforme a los siguientes criterios:

- **¿A quiénes aplica?:** Esta política es de aplicación a todas las personas que forman parte de la organización, incluyendo empleados, directivos, miembros del órgano de gobierno y accionistas, así como a las partes interesadas consideradas críticas para el desarrollo de la actividad, tales como trabajadores sin excepción, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, socios comerciales, etcétera; del mismo modo, la política podrá extenderse a otras partes interesadas cuando el contexto y la necesidad lo requiera.

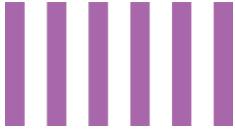
Se promoverá, igualmente, en aquellas otras compañías en las que participe las sociedades del Grupo Codere y que no formen parte del Grupo, así como en las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuma la gestión, el alineamiento de su normativa con los principios básicos en materia de cumplimiento contenidos en esta Política.

- **¿A qué aplica?:** Esta política se aplica a todos los procesos de la organización que conforman y son necesarios para el desarrollo de la actividad de CODERE.
- **¿Dónde aplica?:** La aplicación de esta política de extiende a todas las jurisdicciones en las que la organización opera, siendo la referencia e inspiración para asegurar el cumplimiento de las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables a la compañía.



3. Definiciones específicas

- **Política de cumplimiento:** expresión de la voluntad de una organización en relación con sus objetivos de compliance.
- **Parte interesada:** persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.
- **Sistema de gestión de cumplimiento:** conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de cumplimiento, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.
- **Riesgo de cumplimiento:** posibilidad de que se produzcan eventos o situaciones, derivadas de factores legales, regulatorios, contractuales, éticos o reputacionales, que puedan impedir o dificultar el logro de los objetivos establecidos en materia de cumplimiento, generando consecuencias negativas para la organización.
- **Objetivos de cumplimiento:** metas específicas, medibles y verificables que la organización establece para garantizar el respeto a las leyes, regulaciones, compromisos contractuales, estándares éticos y políticas internas aplicables a sus actividades.
- **Parte responsable del cumplimiento:** persona o función dentro de la organización que tiene la responsabilidad y autoridad para asegurar que el sistema de gestión de cumplimiento se implementa, mantiene y mejora de manera continua.
- **Órgano de gobierno:** grupo u organismo que tiene la responsabilidad y la autoridad fundamental de las actividades y las políticas de la organización y al que la alta dirección informe y le rinde cuentas.
- **Miembros de la organización:** integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Sociedad (es):** Todas las que formen parte del Grupo, incluidas las sociedades subholding y sus filiales.



4. Contenido de la Política de Cumplimiento

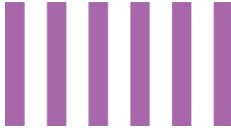
La actividad que desarrolla la organización supone riesgos intrínsecos de cumplimiento normativo, y por ello esta Política establece los principios básicos de actuación que rigen el compromiso del Grupo Codere con la prevención, la detección y la respuesta ante cualquier conducta que suponga una actuación irregular o un acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de Cumplimiento, así como mostrar la voluntad del Grupo Codere de combatirlas en todas sus actuaciones, tanto como expresión de su cultura de cumplimiento y de su propio compromiso social como para evitar, asimismo, un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la acción y de la marca.

Toda actuación en el seno de CODERE se hará conforme a la legislación vigente, los valores corporativos, los principios éticos y de conducta plasmados en el Código de Ética e Integridad, los requisitos de la presente política, así como de acuerdo con los establecidos en las demás políticas corporativas del ámbito de cumplimiento y otros elementos asociados al sistema de gestión de cumplimiento.

En consecuencia, prohíbe expresamente la comisión de cualquier tipo de conducta irregular y/o delictiva, por lo que la consecución de objetivos de la organización debe estar alineada y ser coherentes con lo definido en la presente política de cumplimiento.

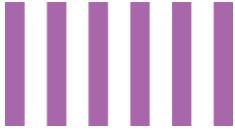
4.1. Principios básicos de actuación

- a. Impulsar una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de Cumplimiento y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de los órganos de administración, así como de los profesionales del Grupo Codere con independencia de su nivel jerárquico o de su dependencia funcional, y la de sus proveedores. Este principio de “tolerancia cero” tiene carácter absoluto y

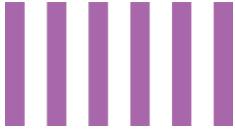


prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) para CODERE o para sus administradores o sus profesionales, cuando este se base en un negocio o una transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al Sistema Cumplimiento.

- b.** En el marco del impulso de su cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los miembros del órgano de administración y de los profesionales, de modo que sus actos se asienten sobre cuatro premisas básicas: (i) que sean éticamente aceptables; (ii) que sean legalmente válidos y cumplan con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna y, en particular, el Código de Ética e Integridad; (iii) que se lleven a cabo en el marco del interés social de la Sociedad; así como (iv) que estén dispuestos a asumir la responsabilidad sobre ellos.
- c.** Identificar y evaluar los riesgos asociados a conductas irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de Cumplimiento.
- d.** Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de Cumplimiento, así como de los riesgos identificados.
- e.** Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los profesionales de la Sociedad con cualquier otra sociedad y sus miembros se rijan por los principios de transparencia y de honestidad, así como por el respeto a la libre competencia.
- f.** Fomentar que las relaciones de la Sociedad con sus Grupos de interés estén basadas en la ética y en la integridad.
- g.** Asegurar que la relación de la Sociedad con sus proveedores se base en la legalidad, en la ética empresarial, en la eficiencia, en la transparencia y en la honestidad y velar por que estos cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos, en particular, en relación a la prevención de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, adoptando las medidas de diligencia debida oportunas con objeto de fomentar un comportamiento empresarial íntegro, sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro.



- h.** Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad, así como para los terceros con los que habitualmente se relacionan, relativos a los deberes que impone la legislación aplicable en cualquiera de los ámbitos de sus actividades y en la restante normativa interna y a las consecuencias de su incumplimiento, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política. En particular, se llevarán a cabo programas de formación específicos para informar sobre el Sistema interno de información y de protección del informante y su funcionamiento, así como sobre el procedimiento establecido para gestionar las denuncias e informaciones que se reciban a través de este y las medidas de protección y apoyo a los informantes.
- i.** Sancionar, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento: (i) aquellas conductas que contribuyan a impedir o a dificultar el descubrimiento de irregularidades o de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de Cumplimiento; (ii) la infracción del deber específico de poner en conocimiento a través de los canales internos de información (tal y como este término se define en el Sistema interno de información y de protección del informante) las potenciales irregularidades o los incumplimientos de los que tuvieran conocimiento; y (iii) la adopción de cualquier tipo de represalia contra el informante (o personas relacionadas con este) de las conductas citadas.
- j.** Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- k.** Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos internos o judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, incluidas las autoridades de defensa de la competencia, para la investigación de hechos presuntamente irregulares, ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de Cumplimiento que hayan podido ser cometidos por los miembros de los órganos de administración o por los profesionales de la Sociedad y que se refieran o afecten al ámbito de sus actividades.



4.2. Función de cumplimiento

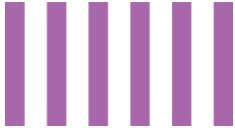
1. En consonancia con el compromiso de cumplimiento y actuación ética, y para la coordinación a nivel de Grupo, CODERE ha nombrado, un órgano de cumplimiento (Compliance Manager), que es la posición orgánica y funcional dentro de la organización del Grupo Codere al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del modelo de cumplimiento del Grupo Codere.

La Unidad de Cumplimiento dentro del Grupo vela de forma proactiva por la implementación y la efectividad de su Sistema de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

La Unidad de Cumplimiento establecerá el marco de relaciones de coordinación, colaboración e información con los responsables de la función de cumplimiento en las compañías del Grupo en las diferentes jurisdicciones donde el Grupo Codere realiza su actividad para la promoción de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, en particular pero sin carácter limitativo, en materias relacionadas con los procedimientos de investigación, el análisis y la valoración de riesgos penales, las medidas y controles implementados para su mitigación, prevención de blanqueo de capitales, y la normativa interna en materia de cumplimiento y el impulso de planes de formación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cada jurisdicción en la que el Grupo Codere desarrolla su actividad, la existencia de esta función dentro de la organización contribuye a una detección y gestión eficaz de los riesgos de cumplimiento a los que se enfrenta la organización en el propio desarrollo de su actividad, sin perjuicio de la función de los responsables de la función de cumplimiento para las compañías del Grupo en las diferentes jurisdicciones donde el Grupo Codere realiza su actividad para la promoción de los más altos estándares en materia de cumplimiento.

Así mismo, la función de cumplimiento es un órgano de referencia para la detección de posibles irregularidades, por lo que debe ser accesible a todos los miembros de la organización.



En cada jurisdicción en la que Codere desarrolla su actividad se ha nombrado a un órgano de cumplimiento (Compliance Officer) como responsables de la función de cumplimiento en las compañías del Grupo en las diferentes jurisdicciones donde el Grupo Codere realiza su actividad y que es la institución dentro de la organización que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del modelo de cumplimiento en su ámbito, así como de la promoción de las principales políticas que desarrollan el modelo.

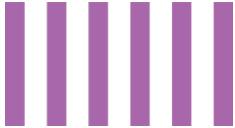
4.3. Gobernanza y supervisión del cumplimiento

El Sistema de Gestión de Cumplimiento del **GRUPO CODERE** se integra plenamente en el marco de gobernanza corporativa de la organización, garantizando que los principios de integridad, transparencia, responsabilidad y cumplimiento normativo sean parte esencial de la toma de decisiones estratégicas y operativas.

El Sistema de cumplimiento, que integra todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

El Sistema de cumplimiento está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias conforme a los más altos estándares y las nuevas exigencias normativas en este ámbito y asegura la difusión, la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta Política.

Son elementos fundamentales del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, por un lado, su programa de prevención de la comisión de delitos y, por otro, el Sistema interno de información habilitado para que los miembros de sus órganos de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o sobre potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o normativa interna que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular,



potenciales actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Se someterá periódicamente el Sistema de cumplimiento a consultoría de expertos independientes.

- El **Órgano de Gobierno** ejerce la supervisión última del sistema, asegurando que las políticas y procedimientos en materia de cumplimiento estén alineados con la estrategia corporativa y con las obligaciones legales y éticas que rigen la actividad de la compañía. Asimismo, vela por que existan mecanismos de control efectivos para la prevención, detección y gestión de incumplimientos.
- La **Alta Dirección** es responsable de implementar y mantener el sistema, asegurando que disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados. Además, promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, fomentando la formación, la comunicación y la concienciación permanente.
- El **Órgano de Cumplimiento** (ya a nivel de Grupo, ya a nivel de país) reporta de manera periódica y documentada tanto al Órgano de Gobierno como a la Alta Dirección sobre el estado del sistema, los resultados de las evaluaciones de riesgos, el seguimiento de los planes de acción y las oportunidades de mejora identificadas.

Este modelo de gobernanza asegura la trazabilidad de las decisiones, el respeto a las responsabilidades asignadas y el compromiso de todos los niveles de la organización con la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

El Órgano de Gobierno de las sociedades que integran el GRUPO CODERE es el responsable de aprobar y adoptar las políticas y procedimientos más relevantes; por ello, desarrolla las medidas necesarias para la implantación, supervisión del desarrollo y aplicación de la presente política, además de dotar de recursos necesarios al modelo de cumplimiento existente en la organización.

Por su parte, la Alta Dirección asume la responsabilidad última sobre el Sistema de Gestión de Cumplimiento, respaldando las decisiones necesarias para su eficaz funcionamiento y



asegurando su mantenimiento y mejora continua, en línea con los requisitos de la presente política y de la norma ISO 37301.

4.4. Canal de Denuncias

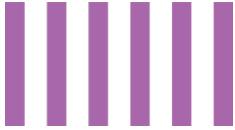
En caso de que se detecte alguna irregularidad o conducta sospechosa relacionada con la posible comisión de un delito o infracción normativa en el seno de la organización, es obligatorio informar a través del **Canal de Denuncias** sobre dichas conductas; para ello, el GRUPO CODERE pone a disposición de los empleados y terceras partes interesadas el Canal de Denuncias, accesible desde la página web de la organización y a través del siguiente enlace www.grupocodere.com/canal-denuncia/codere.canaldenuncia.app.

En las comunicaciones de buena fe y con respeto a la verdad, el GRUPO CODERE protege y garantiza la confidencialidad de la información comunicada y prohíbe cualquier tipo de represalia hacia la persona que ha comunicado la potencial situación irregular, objeto de investigación por un equipo gestor experto.

Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la infracción y aplicadas de forma coherente, no discriminatoria y documentada, asegurando la trazabilidad de cada caso.

4.5. Régimen sancionador

Adicionalmente, en caso de que se detecte alguna irregularidad o conducta sospechosa, la organización aplicará un régimen sancionador y disciplinario ante los incumplimientos de la presente Política de Cumplimiento y del resto de Políticas y procedimientos que formen parte del sistema de gestión de cumplimiento existente en la organización, sin perjuicio de las posibles consecuencias judiciales que pudiera suponer dicha conducta.



4.6. Mejora continua y seguimiento

La Unidad de Cumplimiento vela por la aplicación y la efectividad de esta Política de forma proactiva y difunde su contenido entre sus destinatarios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

El Grupo Codere se compromete a revisar periódicamente la presente política con el objetivo de actualizarla y mejorarla con el propósito de precisar o mejorar la definición de los elementos de la Política de Cumplimiento, siempre que sea necesario, asegurándose de que recoge las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales, y propondrá las modificaciones y las actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y a las propuestas que realice la Unidad de Cumplimiento.